

EXPEDIENTE: RAP/002/2020.

PARTE ACTORA: RAÚL FERNÁNDEZ LEÓN.

AUTORIDAD CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los diez días del

RESPONSABLE: ESTADO DE QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

mes de marzo de dos mil veinte, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibieron en la Oficialía de Partes de este Tribunal, los oficios SE/061/2020 y DJ/146/2020, signados por Maogany Crystel Acopa Contreras y Juan Enrique Serrano Pereza, en sus calidades de Secretaria Ejecutiva y Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo. respectivamente, mediante los cuales acompañan las constancias de trámite del medio de impugnación referente al Recurso de Apelación señalado al rubro, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - - - - ------ACUERDA-----I. Téngase por presentados a Maogany Crystel Acopa Contreras y Juan Enrique Serrano Pereza, en sus calidades de Secretaria Ejecutiva y Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, respectivamente, con los oficios y documentación de cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias que obran en el cuaderno de antecedentes identificado con el número CA/002/2020 que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el libro de gobierno con la clave RAP/002/2020, tal y como se establece en la tabla de identificación de II. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese

